



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
MUNICIPIO DE SINCÉ  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MORALITO.**  
CÓDIGO DANE: 270418000055



Reconocimientos: Resolución No. 2458 de 2003 (Preescolar y Básica Primaria); Resolución No. 0897 de marzo 20 de 2009 (Básica Secundaria) y Resolución No. 0469 del 2010 (Media Académica). Aprobación por Resolución No. 4695 de  
Correo: [inedu\\_moralito@hotmail.com](mailto:inedu_moralito@hotmail.com) CEL. 3017578765

Corregimiento Moralito, Departamento de Sucre, 21 de Mayo de 2026

|         |                           |
|---------|---------------------------|
| PARA:   | Marcial Mercado           |
| DE:     | RAFAEL SAENZ REYES        |
| ASUNTO: | Designation de Supervisor |

De manera atenta me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente Contrato de suministros:

| RE-03-2022           |                                                                                      |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE:         | INSTITUCION EDUCATIVA MORALITO                                                       |
| NIT No               | 900001981                                                                            |
| REPRESENTANTE LEGAL: | RAFAEL SAENZ REYES                                                                   |
| CONTRATISTA:         | ELECTRICOS Y VARIEDADES LA 25                                                        |
| CEDULA o NIT:        | 64560904                                                                             |
| OBJETO:              | adquisición de 15 ventiladores de pared marca samurái institución educativa Moralito |
| VALOR:               | 3.299.999                                                                            |
| PLAZO:               | (2) Días                                                                             |
| SUPERVISOR:          | Marcial Mercado                                                                      |

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción",

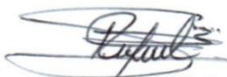
La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP y en la página web de la Institución, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación de La Institución Educativa Moralito

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva tomando como soporte los documentos incorporados en el expediente contractual.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Oficina de Rectoría oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual,

Atentamente,



**RAFAEL SAENZ REYES**  
Rector

**DONALDO MIGUEL AVILA MARTINEZ**  
**Rector**